

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se prorroga por un año el plazo para la presentación de solicitudes para la obtención del título de Doctor Ingeniero Geógrafo.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 8 de junio de 1961 señalaba un plazo que finaliza el día 1 de julio próximo, durante el cual los Ingenieros Geógrafos que aspirasen a obtener el título de Doctor Ingeniero Geógrafo habían de presentar sus instancias optando por la aportación de los méritos y trabajos realizados con anterioridad a la solicitud, incluida la tesis, cuyo examen está encomendado al Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro que actúa con carácter de Junta Calificadora, y como las circunstancias hacen aconsejable que sea concedida una nueva prórroga a fin de que quienes lo deseen puedan optar por este sistema.

Esta Presidencia, en uso de la autorización que le concede la disposición final tercera de la Ley de 20 de julio de 1957 sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas y de acuerdo con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año, que se terminará el 1 de julio de 1963, el plazo de presentación de solicitudes para la obtención del título de Doctor Ingeniero conforme al expresado sistema, para los que fueron Ingenieros Geógrafos antes del 20 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Ingeniero Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de junio de 1962 por la que se determina la constitución del Consejo General y del Ejecutivo del Banco de España.

Ilustrísimo señor:

La disposición transitoria tercera del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las normas necesarias en orden a la organización y funcionamiento del Banco de España en su tránsito del régimen existente hasta la promulgación del dicho Decreto-ley al establecido en éste.

Es conveniente que el cambio introducido en la naturaleza, organización y funciones del Banco de España no ofrezca soluciones de continuidad en su marcha normal, para lo cual resulta aconsejable la permanencia, durante un cierto período de tiempo, de los miembros del antiguo Consejo del Banco en el nuevo Consejo General que ha de asumir las funciones determinadas en el artículo decimotercero del citado Decreto-ley.

Es de la mayor urgencia constituir el Consejo Ejecutivo del Banco de España, al que han de incorporarse tres miembros del Consejo General, de los que representan los intereses generales de la economía nacional.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En tanto no se acuerde por el Gobierno la constitución del Consejo General del Banco de España, en la forma prevista en el artículo octavo del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, quedará integrado aquél por el Gobernador y los Subgobernadores del Banco y por los Consejeros del anterior Consejo, que lo eran el 1 de enero del año en curso.

2.º Hasta que tenga lugar la definitiva constitución del Consejo General formarán el Ejecutivo, además del Gobernador y Subgobernadores del Banco, don Luis Olariaga Pujana, don Francisco de Cárdenas y de la Torre y don Luis Sancho Seral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se autoriza a examinarse de ingreso en la Carrera de Comercio con cuatro años del Bachillerato Elemental o Laboral.

Ilustrísimo señor:

Ante las numerosas peticiones que se vienen presentando para acceder a los Estudios Mercantiles por alumnos del Bachillerato que han aprobado los cuatro primeros años; y considerando que las pruebas de Ingreso en la Carrera de Comercio, a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), orgánico de estas enseñanzas, tienen, como en dicho precepto se expresa, la misma finalidad de demostración cultural básica, aunque enfocada hacia el aspecto comercial, que las que se exigen en el examen de Grado Elemental.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio, ha tenido a bien disponer que los alumnos de Enseñanza Media o Laboral que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas de los cuatro primeros años de cualquier plan de Bachillerato puedan matricularse y presentarse directamente, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito al examen de ingreso en las Escuelas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.